

**Diez (10) de julio de 2020.**- El día de hoy paso a Despacho, una vez revisado, informando que dentro del presente proceso Verbal de Cumplimiento de Contrato se ha concluido la etapa probatoria cumpliendo a cabalidad con lo previsto en el artículo 625 numeral 1 literal b del CGP, por lo que se hace necesario continuar con el respectivo trámite. Provea.

La Secretaria,

**MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

Auto de Sustanciación Nro. 0972

Popayán Cauca., Diez (10) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

**PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA  
DEMANDANTE: CORPOCAUCA  
DEMANDADO: GELMY ROSA BONILLA RAMIREZ  
RADICADO: 2016 – 00282**

Visto el informe rendido por la Secretaria de éste Despacho judicial y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se encuentra concluida la etapa probatoria y dado que el artículo 625 del Código General del Proceso que regula el TRÁNSITO DE LEGISLACIÓN establece:

*“Los 1. Para los procesos ordinarios y abreviados:*

*a) (...)*

*b) Si ya se hubiese proferido el auto que decreta pruebas, estas se practicarán conforme a la legislación anterior. **Concluida la etapa probatoria, se convocará a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el presente código, únicamente para efectos de alegatos y sentencia.** A partir del auto que convoca la audiencia, el proceso se tramitará con base en la nueva legislación. (...)”* (Destacado por el Juzgado)

En consecuencia al tenor del artículo 625 del CGP, antes referido, corresponde dar aplicación al Código General del

Proceso y al encontrarse reunidos los requisitos para ello, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. P., únicamente para efectos de alegatos y sentencia.

En tal virtud, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C),

**R E S U E L V E:**

**SEÑÁLESE** las nueve (9:00) de la mañana en adelante del día jueves veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020), como fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, únicamente para efectos de alegatos y sentencia, así mismo se requiere a las partes para que aporten los correos electrónicos y números de teléfono actualizados para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
GLADYS VILLARREAL CARREÑO  
JUEZ

MDMNT  
2016-00282

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYAN - CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El presente Auto se notifica por Estado

No.049 en la fecha, 13 de Julio de 2020.

**MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ  
Secretaria**